

TÍTULOS VALORES

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL



Libro III De los Derechos Personales,
Titulo V Otras Fuentes de las Obligaciones, Capitulo 6°
Títulos Valores

LEYES NACIONALES



Decreto Ley N° 5965/63 Letras de Cambio y Pagaré
Ley 26831 de Mercado de Capitales (autorizados por la CNV)
Ley 24452 de Cheques
Ley 19550 de Sociedades art 226 (adquisición de acciones por la sociedad)

TÍTULOS VALORES



Los títulos Valores documentos que incorporan una **obligación incondicional e irrevocable** de una **prestación** y otorgan a cada titular un derecho **autónomo** (CCCN art 1815)

TÍTULOS VALORES DE CRÉDITO



Letras de cambio, el Cheque, el Pagaré

TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS



Bonos, Letras, Certificados de Depósito.

TÍTULOS VALORES DE PARTICIPACIÓN



Acciones, El Certificado de Acción, los Bonos u Obligaciones Negociables.

CARACTERÍSTICAS

- ➔ Incorporación del derecho en el título
- ➔ Obligación incondicional
- ➔ Obligación irrevocable
- ➔ Prestación de dar
- ➔ Derecho autónomo -adquisición originaria

PRINCIPIOS

TITULOS VALORES CARTURALES

AUTONOMIA



El **portador** de buena fe de un título valor que lo **adquiere** conforme con su **ley de circulación**, tiene un derecho **autónomo** y le son **inoponibles** las defensas personales que puedan existir contra anteriores portadores.

LITERALIDAD



El tenor literal del instrumento determina el **alcance** y modalidad de los **derechos y obligaciones** consignadas en el.-

NECESIDAD



Contar materialmente con el instrumento para el ejercicio del derecho allí asentado salvo "**la desmaterialización**"



La supresión del formato físico del título (el papel) para registrar los derechos y valores en sistemas electrónicos

TITULOS VALORES CARTURALES

¿CUALES
SON?

Cheque
Pagaré

- ➔ Al portador (art. 1837)
- ➔ A la orden (art. 1838)
- ➔ Nominativos endosables (art. 1847)
- ➔ Nominativos NO endosables (art. 1849)

MODALIDADES

- ➔ **AL PORTADOR:** El que NO ha sido emitido en favor de sujeto determinado aunque no tenga clausula expresa.-
 - ➔ **A LA ORDEN:** Emitido en favor de una persona determinada y puede ser transferido por endoso
 - ➔ **NOMINATIVOS ENDOSABLES:** El emitido en favor de una persona determinada, que sea transmisible por endoso.
 - ➔ **NOMINATIVOS NO ENDOSABLES:** En favor de una persona determinada.-
-
- ➔ **RESPONSABILIDAD:** El endosante responde por el cumplimiento de la obligación incorporada.

CHEQUES



Es título valor que implica una orden de pago, emitido por el librador contra una entidad bancaria (librado) donde posee dinero depositado, a fin de que este abone una determinada suma de dinero a otra, llamada beneficiario.-

CLASES

- Cheque Común → Pagaderos desde el momento de su emisión y hasta 30 días
 - Cheque de Pago Diferido → Pagados en una fecha posterior a la fecha de su emisión y hasta 12 meses.
 - Cheque Cruzado → Debe ser depositado en una cuenta del beneficiario del mismo
 - Cheque Certificado → Se certifique ante el banco girado que el cheque contará con fondos suficientes al momento del cobro
- SUJETOS** → Librador, Librado y Beneficiario

E CHEQ



Son documentos idénticos a los cheques físicos pero se **emiten, endosan y circulan** por medio electrónicos

VENTAJAS:

- ➔ Simplificación de la operatoria de emisión, endoso, negociación y, circulación en general, a través de canales digitales.
- ➔ Mayor cantidad de Endosos
- ➔ Reducción de costos operativos en comparación con el cheque tradicional.
- ➔ Mayor seguridad (el robo extravió, errores al escribir) y efectividad.
- ➔ Reducción de motivos de rechazo

ENDOSO



Modo de **transmitir** un título valor que consiste en colocar la **firma** del **tenedor** en el **dorso del documento**.



PAGARE



Es un **compromiso de pago** efectuado por una persona a favor de otra en una **fecha cierta** o determinada y que se materializa en un instrumento.

Formalidad y Características

- ➔ La promesa pura y simple de pagar una suma determinando
- ➔ Plazo de pago
- ➔ Lugar de pago
- ➔ Beneficiario
- ➔ Lugar y fecha de creación
- ➔ Firma del suscriptor (deudor)

Sustracción, Perdida o Deterioro



- ➔ **SUSTRACCIÓN O PERDIDA, DESTRUCCIÓN:** Procedimiento específico.
- ➔ **SUSTITUCION POR DETERIORO:** El portador de un titulo valor deteriorado pero identificable con certeza tiene derecho a obtener del emisor un duplicado si restituye el original y reembolsa los gastos.-
Los firmantes del titulo valor original están obligados a reproducir su firma en el duplicado.-
- ➔ **JURISDICCIÓN:** Es competente la Jurisdicción del domicilio del emisor en los títulos en serie o en el del lugar de pago en los títulos individuales.

Contrato de Leasing



Una persona denominada **Dador**, conviene transferir a otra denominada **Tomador** la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el **pago de un canon** y le confiere una **opción de compra** por un precio.



SUJETOS

Dador: banco o entidad financiera que adquiere el bien.

Tomador: persona o empresa que utiliza el bien.

Proveedor: quien vende el bien al dador para que lo ceda en leasing

Usado principalmente para financiar bienes de capital, inmuebles y tecnología

Regulación: Código Civil y Comercial.

Características del Leasing

- ➔ Es un contrato financiero.
- ➔ Puede ser de bienes muebles o inmuebles.
- ➔ El bien se devuelve al finalizar el contrato, salvo opción de compra.
- ➔ Implica pago de cánones periódicos (similar a un alquiler con opción de compra)

VENTAJAS

Acceso a tecnología sin compra inicial.
Posibilidad de renovar equipos obsoletos.
Deducción de cánones como gasto (beneficio fiscal).

DESVENTAJAS

Costo total puede ser mayor al de compra directa.
Dependencia de la entidad financiera.
Obligación de mantener los pagos periódicos.